Información Registral expedida por:

MARÍA PALOMA MUÑOZ GARCÍA-LIÑÁN

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÓRDOBA Nº 2

AVDA AL NASIR 1, 2ª PLANTA
14006 - CÓRDOBA (CO)
Teléfono: 957478176
Fax: 957275796
Correo electrónico: cordoba2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66FP84U2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600148357***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÓRDOBA Nº 2
AVDA AL NASIR 1, 2ª PLANTA
CP 14006 CÓRDOBA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 29/05/2026
FINCA DE CÓRDOBA Nº: 54245
C.R.U.: 14019000606320

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1739 Libro: 1004 Folio: 110 Inscripción: 4ª

DESCRIPCIÓN

URBANA: NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- PISO-VIVIENDA NUMERO 4, situado en tercera planta en alto, con acceso por el Portal número 2, recayente a la calle Isla Fuerteventura, del EDIFICIO sin número de gobierno, con fachadas a las calles en proyecto identificadas con la letra "J" y a la parcela 19 destinada a área libre o zona verde, ubicado en la Parcela D-10, de terreno edificable, en término de Córdoba, que se encuentra ubicada dentro de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial E-1 del P.G.0.U. de esta ciudad. Ocupa una superficie útil de setenta y tres metros veinte decímetros cuadrados -73,20 m²-. Linda -visto desde el resto del solar no ocupado por la edificación, en su parte destinada a zonas de retranqueo o acerados, que lo separa de la parcela 19 destinada a área libre o zona verde -Sur-, por la derecha, con el piso vivienda número 3, con acceso por el portal número 3; por la izquierda, con el piso vivienda número 3 y el pasillo de acceso a las viviendas, y por el fondo, con pasillo de acceso a las viviendas, hueco de ascensor y patio de luces. Consta de vestíbulo, estar-comedor con terraza exterior, distribuidor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo.- **Se le vinculan a este piso-vivienda:- a).- LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 32**, ubicada en planta de sótano, de este mismo Bloque, que ocupa una superficie útil, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de veinticuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados -24,98 m²- cuadrados. Linda por su frente, con calle de circulación y maniobras; por la derecha, entrando, con la plaza de aparcamiento número 31; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento número 33, y por el fondo, con los trasteros números 28 y 29.- **y b).- EL TRASTERO NUMERO 49**, ubicado en planta de sótano, de este mismo Bloque, que ocupa una superficie útil, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de cuatro metros dos decímetros cuadrados -4,02 m²-. Linda por su frente, con calle de circulación y maniobras, por la que tiene su entrada; por la derecha, entrando, con el trastero número 50; por la Izquierda, con el trastero número 43, y por el fondo, con zona de cimentación del edificio.- A esta finca le corresponde una cuota de participación en el valor total del edificio y elementos comunes del mismo, de un entero dos mil cuatrocientos diecinueve diezmilésimas por ciento -1,2419%-. En cuanto al piso-vivienda, le corresponde una cuota de cinco enteros seiscientas noventa y cuatro milésimas por ciento -5,694%- en los gastos del portal donde está ubicado y elementos comunes de éste, y en cuanto a la plaza de aparcamiento y trastero que tiene vinculados, le corresponde una cuota de un entero treinta y tres centésimas por ciento -1,33%- en los gastos de la planta de sótano y elementos comunes de éste.

[redacted]

Referencia catastral: NO CONSTA
La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

Estado de coordinación gráfica con Catastro a la fecha de expedición de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

Titular: [redacted]
Título : Compraventa
Naturaleza del Derecho : Pleno dominio
Participación : **(100,000000%)**
Carácter : Privativo
Fecha Escritura : 14 de julio de 2003
Notario : Don Manuel Castilla Torres de CÓRDOBA
Protocolo : 2136/2003.
Inscripción : 4ª de fecha 15/10/2003

LIMITACIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE DERECHO

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA 49185 DE CÓRDOBA, al Tomo 1632, Libro 897, Folio 104, inscripción 1ª de fecha 10/11/2000:

Goza de los beneficios y esta sujeta a las limitaciones urbanísticas previstas en el P.G.O.U.

VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL:

Las derivadas como calificada que ha sido definitivamente de Vivienda de Protección Oficial, Grupo A., por Cédula de fecha 7 de julio de 2003, y sometidas las construcciones durante el plazo de 30 años al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, según nota de fecha 4 de agosto de 2.003, extendida al margen de inscripción 1ª.

CARGAS

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO

A favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, tomada sobre esta finca, en el procedimiento administrativo de apremio número **14 02 18 00362411** tramitado en la UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Córdoba, contra [redacted], por sus débitos por un importe total de **7.192,63 € euros**, en el que está incluido el principal, intereses, costas estimadas e importe trabajo en

otras diligencias. En cuyo procedimiento, se dictó con fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, diligencia de embargo, declarándose embargada esta finca. Dicha anotación se impuso en virtud de mandamiento librado en Córdoba el veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, por el/la Recaudador/a Ejecutivo de aludida unidad, motivando con fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, la citada anotación. Anotación letra **A** de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

Expedida certificación con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés: Expedida de esta finca certificación de cargas y gravámenes a que se refiere el artículo 105.4 del Reglamento General de Recaudación a la Seguridad Social por interesarla el mandamiento causante de anotación preventiva de embargo letra A.

PRÓRROGADA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A POR LA LETRA B.

La anotación preventiva de embargo A de esta finca, tomada a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, quedó PRORROGADA por cuatro años más, por haberse ordenado así en providencia dictada con fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés en el procedimiento administrativo de apremio número 14021800362411, que la motivó, en virtud de mandamiento expedido el día uno de febrero del año dos mil veintitrés, por el Recaudador/a de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, número DOS, Dirección Provincial de Córdoba, que motivó la anotación letra **B**, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO

A favor de AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, tomada sobre esta finca, en el procedimiento administrativo de apremio tramitado en la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Delegación Especial de Andalucía, contra [redacted], por sus débitos por un importe total de **20.779,58 € euros**, en el que está incluido el principal, intereses, costas estimadas e importe trabajo en otras diligencias. En cuyo procedimiento, se dictó con fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, diligencia de embargo **número 142223309479Y**, declarándose embargada esta finca. Dicha anotación se impuso en virtud de mandamiento librado en Córdoba el veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, por el/la Técnico/a de Hacienda de la aludida Dependencia de Recaudación, motivando con fecha doce de julio del año dos mil veintitrés, la citada anotación. Anotación letra **C** de fecha doce de julio del año dos mil veintitrés.

Expedida certificación con fecha doce de julio del año dos mil veintitrés: Expedida de esta finca certificación de cargas y gravámenes a que se refiere el artículo 170.2 de la Ley General Tributaria y 84.2 del Reglamento General de Recaudación por interesarla el mandamiento causante de anotación preventiva de embargo letra C.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO

A favor de AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, tomada sobre esta finca, en el procedimiento administrativo de apremio tramitado en la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Delegación Especial de Andalucía, contra [redacted], por sus débitos por un importe total de **41.520,23 € euros**, en el que

está incluido el principal, intereses, costas estimadas e importe trabajo en otras diligencias. En cuyo procedimiento, se dictó con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, diligencia de embargo **número 142323469009X,** declarándose embargada esta finca. Dicha anotación se impuso en virtud de mandamiento librado en Córdoba el veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, por el/la Técnico/a de Hacienda de la aludida Dependencia de Recaudación, motivando con fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro, la citada anotación. Anotación letra **D** de fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro.

Expedida certificación con fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro: Expedida de esta finca certificación de cargas y gravámenes a que se refiere el artículo 170.2 de la Ley General Tributaria y 84.2 del Reglamento General de Recaudación por interesarla el mandamiento causante de anotación preventiva de embargo letra D.

Documentos presentados vigentes

Número 2558 del Diario 2026 de fecha 28/05/2026, con fecha de vencimiento 20/08/2026, CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA.
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA solicita por vía telemática a las doce horas y ocho minutos la expedición de CERTIFICACIÓN de DOMINIO Y CARGAS de **la finca número 54245 de Córdoba**, con C.R.U. **14019000606320** , departamento número 44, Vivienda, sita en URBANIZACION PLAN PARCIAL E-1 DEL P.G.O.U., número S/N, portal 2, planta 3, puerta 4.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº DOS CÓRDOBA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

[redacted]

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---------- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA ----------

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CORDOBA 2 a día veintinueve de mayo del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

[redacted]